DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.694 | Martes 7 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2400495

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

NOTIFICA RESOLUCIÓN N° 202306101384/2023 EXENTA, DECLARA ADMISIBLE LA SOLICITUD DE INVALIDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N° 20230600145/2023 PROYECTO "PARQUE SOLAR PELEQUÉN"

(Extracto)

Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se notifica a don Carlos Mena Gómez, don Carlos Tecci Miranda, doña Lía Acuña Contreras, doña Carolina Pino Moraga, doña Pamela Carreño Duarte, don Nelson Díaz Lorca y doña Luz Palma Valdovinos, Bernardo Ramírez, Verónica Cabrera Cornejo, Martín Mena Sandoval, Edelmira Miranda Farías, Elisa León Cáceres, Verónica Rivera Guajardo, Roberto González Rubio y Fernanda Sepúlveda Carrasco, quienes presentaron observaciones ciudadanas conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Nº 19.300 y sus modificaciones posteriores, durante el proceso de participación ciudadana en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Pelequén", del Titular Sonnedix Pelequén Solar SpA.

Se notifica la resolución exenta N° 202306101384, de fecha 3 de octubre de 2023, del SEA Región de O'Higgins, mediante la cual se declara admisible la solicitud de invalidación, presentada por don Iván Poklepovic Meersohn, en representación de la Sociedad Agrícola Quilapán Limitada, en contra de la RCA N° 20230600145, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto "Parque Solar Pelequén".

Según lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental "(…) la Resolución de Calificación Ambiental será notificada al titular del proyecto o actividad, y, a las personas que hubieren presentado observaciones al respectivo Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, en caso de que procediere" (énfasis agregado).

De acuerdo con lo anterior, y, considerando que fueron observantes en el proceso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto antes indicado, se hace del todo necesario notificarlos e informarles que se ha solicitado la invalidación de la RCA N° 20230600145, de la COEVA Región de O'Higgins, por parte del aludido recurrente, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley Nº 19.880.

Sobre el particular, cabe manifestar que la referida disposición legal manifiesta "La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto".

Pues bien, a juicio del solicitante la referida RCA N° 20230600145, fue dictada en contrario a derecho por cuanto, el Proyecto generaría efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso natural renovable suelo agrícola y manifiesta que la evaluación ambiental y que la evaluación ambiental del Proyecto presentó graves errores metodológicos que impidieron se acreditara la inexistencia de una alteración significativa, en términos de magnitud o duración del valor paisajístico de la zona en que se emplaza.

Así las cosas, y atendido lo anterior mediante la resolución exenta N° 202306101384, de fecha 3 de octubre de 2023, este SEA Región de O'Higgins declaró admisible la solicitud de la especie, dando traslado al titular para sus correspondientes descargos, haciéndose del todo necesario la notificación de dicho acto administrativo a Uds., en razón en su calidad de observantes en el referido proceso de participación ciudadana, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la aludida ley N° 19.880.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

En efecto, la citada norma indica “Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

En este contexto, debe manifestarse que el proceso de invalidación con la pertinente solicitud y los antecedentes que lo conforman se encuentran publicados en el link https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesRecursos.php?modo=ficha&id_expediente=2151415834.

Cabe destacar que, también, de manera digital e impresa el citado documento, se encuentra en las dependencias de la Oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo de O’Higgins, ubicada en calle Campos N° 241, piso 7, comuna y ciudad de Rancagua, para ser retiradas, para su disposición, en caso de requerirlas.- Lidia Salazar Pérez, Directora Regional (S) del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins, Servicio de Evaluación Ambiental.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl